

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	78,1	2.381	1.000	178	27,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,2	2.381	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	78,2	2.500	1.050	183	27,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,4	2.500	1.050	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	75,8	2.199	540	173	28,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	82,9	2.199	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	78,0	2.500	614	183	28,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,3	2.500	614	—	15,5	760

III. **Observaciones:** El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables, excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, según la Directiva 86/297/CE, uno de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acañaduras) y otro de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acañaduras). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 540, 750 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último régimen considerado como principal por el fabricante. Los ensayos han sido realizados con el eje de tipo 1.

Decreto 496/1987, de 18 de marzo, y con la conformidad del Presidente del Consejo de Administración, se adopta la siguiente Resolución:

Primero.—Delegar en el Secretario general las siguientes facultades:

- 1.º Suscribir los documentos en que se formalicen los contratos de obras, de suministro y de servicios.
- 2.º Conformar y suscribir las nóminas de personal, así como las liquidaciones de la Seguridad Social y los documentos justificativos de la liquidación y pago de retenciones en nóminas.
- 3.º Suscribir las declaraciones y autoliquidaciones tributarias.
- 4.º Disponer de los fondos de las cuentas bancarias del Patrimonio Nacional para su situación en otras cuentas del mismo ente público.
- 5.º Refrendar los cheques nominativos a favor del Patrimonio Nacional para su ingreso en cuentas bancarias.
- 6.º Certificar la toma de razón de los endosos.
- 7.º Suscribir los documentos relativos a la tenencia de todo tipo de vehículos y maquinaria (inscripción, matriculación, seguros, etc.).

Segundo.—Delegar en el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles las siguientes facultades:

- 1.º La expedición de las certificaciones a que se refiere el artículo 70, letra i), del vigente Reglamento del Patrimonio Nacional.
- 2.º Convocar concursos para la adjudicación del arrendamiento o concesión de uso o aprovechamiento de los bienes inmuebles del Patrimonio Nacional, elevando a esta Gerencia la propuesta de resolución.
- 3.º Suscribir los siguientes documentos relativos a bienes inmuebles:
 - a) Prórrogas de los contratos de arrendamiento, concesiones administrativas y autorizaciones de uso.
 - b) Contratos de mantenimiento y conservación de maquinaria, de inmuebles destinados a viviendas, locales comerciales o explotaciones comerciales.
 - c) Contratos de seguro de incendio y de responsabilidad civil de los inmuebles citados en el apartado anterior.
- 4.º Convocar concursos para la adjudicación y venta de árboles, plantas, corcho, reses y otros aprovechamientos y recursos análogos de los bienes inmuebles, elevando a esta Gerencia propuesta de resolución, y suscribir los documentos en que se formalicen los correspondientes contratos.

Tercero.—Delegar en el Jefe de Proyección Externa las siguientes facultades:

- 1.º Convocar concursos para la edición de publicaciones y suministro de efectos comerciales elevando propuesta de resolución a esta Gerencia.
- 2.º Suscribir los documentos administrativos en que se formalicen los contratos de edición de publicaciones y suministros de efectos comerciales, así como de distribución.

Cuarto.—Las facultades que se delegan podrán ser también ejercidas por el Consejero Gerente, y podrán ser objeto de avocación en cualquier momento.

Quinto.—Queda derogada la Resolución de 4 de septiembre de 1987, por la que se delegaban facultades en el Secretario general y en el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos.

Madrid, 26 de enero de 1996.—El Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, Julio de la Guardia García.

4499

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, del Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, por la que se establecen las sustituciones reglamentarias para los casos de vacante, ausencia o enfermedad de determinados cargos del organismo.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 del presente mes, el Real Decreto 2208/1995, de 28 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, y teniendo asimismo en consideración las relaciones de puestos de trabajo, se acuerda, con la conformidad del Presidente, que en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las Unidades que posteriormente se indican, sean éstos sustituidos por los cargos que también se expresan:

1. El Secretario general, será sustituido por el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles.
2. El Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles, será sustituido por el Director de Actuaciones Histórico-Artísticas sobre Bienes Muebles y Museos.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4498

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, del Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, por la que se delegan facultades en Jefes de Unidades del ente público.

A fin de agilizar e impulsar la gestión y tramitación de los asuntos que competen a esta Gerencia en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 70, letras b), c), i) y k), del Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por Real

3. El Director de Actuaciones Histórico-Artísticas sobre Bienes Muebles y Museos, será sustituido por el Director de Coordinación de Medios y Seguridad.

4. El Director de Coordinación de Medios y Seguridad, será sustituido por el Secretario General.

5. El Jefe del Departamento de Proyección Externa, será sustituido por el Jefe del Gabinete de Acción Cultural.

6. El Jefe del Gabinete de Acción Cultural, será sustituido por el Jefe del Departamento de Proyección Externa.

7. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad en alguna de las anteriores Unidades mencionadas, que no sean del titular de las mismas, sus Jefes determinarán las sustituciones, al igual que en las Delegaciones de los Reales Sitios.

8. Las funciones que tenía la extinguida Subdirección de Administración de Inmuebles y Recursos, en cuanto a estos últimos, son asumidas por el Departamento de Proyección Externa en todo lo relacionado con la Administración de Museos, Publicaciones y Actividades Comerciales; y lo relativo a los Clubes Deportivos de Somontes y la Herrería, por los Delegados en los Reales Sitios en El Pardo y San Lorenzo de El Escorial, respectivamente.

9. Quedan sin efecto las Resoluciones de 28 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 170, de 18 de julio), y de 12 de septiembre de 1995 (provisional), sobre este mismo asunto.

Madrid, 26 de enero de 1996.—El Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, Julio de la Guardia García.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

4500 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el Plan de Empleo Operativo de la Agencia Tributaria para el Area de Informática Tributaria.*

La racionalización y optimización de los recursos humanos constituye una estrategia básica en el proceso de reforma y modernización de la Administración General del Estado. Con el objetivo de asegurar el aprovechamiento más eficiente de los recursos humanos la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, abordó la regulación de los planes de empleo como el instrumento técnico imprescindible para diseñar y ejecutar la planificación de necesidades de personal a medio plazo, coherente con la planificación estratégica de las organizaciones administrativas.

El acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994, consideró, asimismo, que dentro de las políticas de desarrollo de recursos humanos, los planes de empleo debían constituir un instrumento fundamental con el fin de aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales de los empleados públicos y, fundamentalmente, asegurarles un trabajo efectivo y adecuado.

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, recogió algunos de los compromisos que aparecían en el mencionado acuerdo, posibilitando la puesta en marcha de medidas vinculadas a la planificación general de los recursos humanos no previstas hasta entonces, como la promoción interna de funcionarios de carrera en convocatorias independientes de las de ingreso o el régimen de consolidación del empleo de carácter temporal.

La entrada en vigor del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del Real Decreto 700/1995, de 28 de abril, han dado un impulso definitivo a este proceso, dirigido a hacer de los planes de empleo medios ordinarios de análisis y previsión de necesidades de personal y de racionalización de la estructura, composición y distribución de las plantillas.

Por su parte, la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, en su artículo 103.4, atribuye a la Agencia Tributaria una autonomía para la gestión de los

recursos humanos que se materializa en un conjunto de competencias cuyo ejercicio permite, entre otras, la modificación de su estructura organizativa y de puestos de trabajo, la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a las especialidades que a este ente público se adscriben, la iniciativa de los procesos de funcionarización para el personal laboral fijo en las especialidades anteriormente citadas y todo ello en aras de conseguir una mayor operatividad en el desempeño de las funciones que le son encomendadas.

En este contexto, la Agencia Tributaria, ha elaborado un Plan de Empleo Operativo para el Area de Informática Tributaria, con carácter previo al estudio de otras áreas de la misma que requieren de un tratamiento homogéneo, tanto desde el punto de vista organizativo como de políticas de racionalización de recursos humanos. Este plan de empleo justifica su carácter operativo en las especiales características del Area de Informática dentro de la Administración Tributaria y el papel estratégico que en la misma desarrolla.

El plan de empleo tiene como objetivos básicos dotar a este área de los recursos adecuados para dar respuesta a las exigencias de la Administración Tributaria, que no son otras que la uniforme aplicación del sistema tributario, agilizando los procesos de detección del fraude y facilitando al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo, el plan de empleo presenta como objetivo optimizar los recursos existentes para mejorar el apoyo para una adecuada gestión interna de la organización, dada la evolución de la normativa de carácter fiscal, la implantación de las nuevas tecnologías de la información y la necesaria adaptación del personal a las mismas.

Para alcanzar estos objetivos la Agencia Tributaria, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, ha presentado una propuesta que se centra en la racionalización de los recursos humanos, adecuando su distribución al grado de cualificación requerido y a las exigencias, tanto funcionales como geográficas, que la organización en estos momentos demanda. Para ello, se hace preciso la articulación de un conjunto de medidas encaminadas a una mayor optimización de los recursos existentes aprovechando el potencial de los mismos, la formación obtenida y el conocimiento de la propia organización.

En esta línea, las medidas propuestas permiten la integración de los distintos colectivos, su homogeneización, la estabilización de la plantilla, su desarrollo a través de sistemas de promoción y la corrección de disfunciones tanto desde el punto de vista organizativo como de desarrollo profesional. El desarrollo de las mismas se secuencia temporalmente durante su período de vigencia, contemplándose de forma paralela la ejecución de aquellas medidas dirigidas a la homogeneización del régimen jurídico del personal como aquellas otras encaminadas a la promoción y a la reordenación de sus efectivos.

En consecuencia a iniciativa de la Agencia Tributaria y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, con el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda y previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa de Retribuciones y Empleo, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Plan de Empleo Operativo propuesto por la Agencia Tributaria para el Area de Informática Tributaria.

Segundo.—El Plan de Empleo Operativo de la Agencia Tributaria tendrá un período de vigencia de tres años, a partir de la publicación de la presente Resolución. Las medidas previstas en el mismo se desarrollarán conforme a los criterios y compromisos expuestos en la presente Resolución y a los criterios generales de aplicación a los planes de empleo aprobados por la Comisión Superior de Personal, teniendo en cuenta las peculiaridades del ente público Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercero.—En el marco del plan de empleo, durante su período de vigencia, las principales actuaciones que se realizarán serán las siguientes:

1. *Determinación de la estructura organizativa y de puestos de trabajo.*

Para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan de Empleo Operativo y en el marco de las competencias atribuidas a la Agencia Tributaria por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, este ente público procederá a realizar una adecuación de la plantilla del Area de Informática Tributaria, cuyo objetivo será garantizar la cobertura de las necesidades de personal de este área funcional al final del período de vigencia del Plan de Empleo Operativo. En cualquier caso, la Agencia Tributaria adquiere el compromiso de fijar para el Area de Informática Tributaria una plantilla máxima de 3.071 efectivos, atemperándola al grado de ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Empleo Operativo.

2. *Redistribución y reasignación de efectivos.*

Como consecuencia del proceso de modificación de la estructura organizativa y de puestos de trabajo, se realizarán las actuaciones oportunas